

Rama Judicial  
Tribunal Administrativo de Risaralda  
República de Colombia

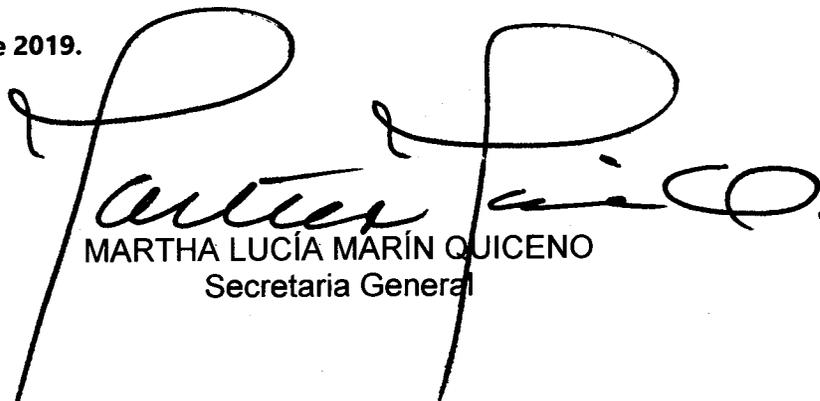
## A V I S O A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia emitida por esta Corporación el día **diecisiete (17) de julio del año dos mil dieciocho (2018)**, esta Corporación admitió la **Acción Popular** instaurada por el Conjunto Cerrado Ciprés P.H., en contra de la **CARDER, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Municipio de Dosquebradas**, quedando radicada en este Tribunal con el No. **2018-00200-00**; en la cual se indican como vulnerados los derechos colectivos al goce de un ambiente sano.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

*"1. Admitir la demanda presentada, 2. Notificar este proveído por estado a la parte actora, de conformidad con lo señalado en los artículos 171 y 201 del CPACA y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, 3. Notificar personalmente al Director de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER- o quien haga sus veces, 4. Notificar personalmente al alcalde municipal o quien haga sus veces del Municipio de Dosquebradas, 5. Notificar personalmente al representante legal de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, 6. Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, 7. Notificar personalmente la demanda y el presente proveído a la Agente del Ministerio Público, 8. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, 9. Las autoridades demandadas disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas, 10. Infórmese a las entidades demandadas y vinculadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento, 11. En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias al abogado Juan Guillermo Sánchez portador de la tarjeta profesional número 223.113 del C. S de la J., para que represente los intereses de la parte accionante." **Notifíquese Paola Andrea Gartner Henao**".*

Pereira, marzo 26 de 2019.



MARTHA LUCÍA MARÍN QUICENO  
Secretaria General

Palacio de Justicia, Torre C, Oficina 501, Tel. 3147712, fax 3147713, Pereira Risaralda.  
E-mail: [stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadmper@cendoj.ramajudicial.gov.co)